



**RESOLUCION DE GERENCIA EJECUTIVA**  
**N° 024 -2020-GRA/PEMS-GE-GDEGT**

**VISTA:**

La solicitud presentada por Doña Yselda Chura Viuda de Lupaca, quien solicita el Reconocimiento de Herederos del Lote Urbano N° 08, de la Mza. " G ", de la Habilitación Urbana "Centro Poblado de Servicios Básicos La Colina", de la Sección "A" del Proyecto Majes.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Lote Urbano N° 08 de la Mza. " G ", de la Habilitación Urbana "Centro Poblado de Servicios Básicos La Colina", adjudicado a don José Rupertino Lupaca Huamani, conforme a Certificado de Posesión de fecha 15.06.1983, expedido por el Director Ejecutivo de AUTODEMA.

Que, al fallecimiento de don José Rupertino Lupaca Huamani, se tramitó la Declaratoria de Herederos, Sentencia de fecha 19 de noviembre de 1991, expedido por el Cuarto Juzgado de Primera Instancia de Arequipa, que despacha el Doctor Anibal Maraza Borda, Secretario don Eladio Garcia Apaza, declarándose como heredera legal a doña Yselda Chura Alvarado Viuda de Lupaca, inscrito en la Partida N° 01050877, Registro de Sucesión Intestada, Oficina Registral Arequipa – SUNARP

Que, para efectos de los trámites administrativos, es procedente considerar a doña Yselda Chura Alvarado Viuda de Lupaca, como adjudicataria del Lote Urbano N° 08 de la Mza " G " de la Habilitación Urbana "Centro Poblado de Servicios Básicos La Colina", de la Sección "A" del Proyecto Majes.

Contando con la visación del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración, Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Territorial; a mérito a la Resolución Ejecutiva Regional N° 510-2019-GRA/PR, de fecha 30 de Octubre del 2019, publicada en el Diario Oficial El Peruano.

**SE RESUELVE**

**ARTICULO 1°.-** Reconocer a Doña YSELDA CHURA ALVARADO VIUDA DE LUPACA, en calidad de único propietario, en virtud a la sucesión intestada; quien deberá de sustituir a su cónyuge fallecido don José Rupertino Lupaca Huamani en todos sus derechos y obligaciones asumidos del lote urbano N° 08, Manzana " G ", de la Habilitación Urbana "Centro Poblado de Servicios Básicos La Colina", de la Sección "A" y expedir el correspondiente contrato.

**ARTICULO 2°.-** Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional de la Autoridad Autónoma de Majes – Proyecto Especial Majes Sigvas (<https://www.autodema.gob.pe/>).

Dada en la Sede del Proyecto Especial Majes Sigvas – AUTODEMA a los  
( 12 ) días del mes de FEB. del año dos mil veinte.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
PROYECTO ESPECIAL MAJES-SIGUAS  
AUTODEMA

.....  
Ing. Napoleón Segundo Ocsa Flores  
GERENTE EJECUTIVO

DOC	2872300
EXP	0825324